RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°250-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 31 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N° 031-2024-SGSSECD-GMDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 14 de mayo de 2024, el Abog. Gilmer Ramos Ortega (e) Sub Gerente de Servicios Sociales, Educación, Cultura y Deporte, el Informe N°808-2024-GMDSSP-GGM/MPJB, de fecha 14 de mayo del 2024, el Abog. Gilmer Ramos Ortega (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe N°650-2024-GMPP-GGM/A/MPJB, de fecha 21 de mayo del 2024, el Econ. Mario Ale Cervantes Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N°191-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 30 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 30 de mayo del 2024; sobre la **APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO "OFICINA DE DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y EL ADOLESCENTE - 2024" – DEMUNA,** y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)"*. La acotada norma también señala que: *"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*. Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en *"principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana"*. Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 4° de la Ley N°27658, "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", determina que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 73, Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. En virtud de ello el citado artículo.menciona que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 6) En materia de Servicios Sociales Locales, numeral 6.3) Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales, 6.4) Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales; Por tanto el mismo cuerpo legal dispone en su artículo 84°, los programas sociales, defensa y promoción de derechos, en cuanto establece el inciso 2) Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, 2.8) Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente -DEMUNA de acuerdo a la legislación sobre la materia;

Que, la Ley N° 27337. Código de los Niños y Adolescentes en el Capítulo III, artículo 42°, se crea el servicio de Defensoría del Niño y del Adolescente, que es un servicio del sistema de atención integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones Públicas y Privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes y;

Que, según el Artículo 44 del Decreto Legislativo 1377, QUE FORTALECE LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y el Adolescente – DEMUNA está integrada por profesionales de diversas disciplinas, de reconocida solvencia moral y capacitadas(os) para desempeñar las funciones propias del servicio. Las Defensorías promovidas por otras instituciones u organizaciones pueden contar con profesionales o, cuando sus posibilidades no lo permitan, deben ser integradas cuando menos por personas de la comunidad debidamente capacitadas y acreditadas para el ejercicio de su función;

Que, el Decreto Legislativo N° 1297, tiene por objeto fortalecer la protección integral de niñas, niños y adolescentes, y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, priorizando las medidas de protección a su favor en situaciones de desprotección familiar, la optimización de servicios en situaciones de riesgo por desprotección familiar, su derecho a la identidad y al nombre, la reserva de su identidad y la de sus familiares ante casos de violencia, así como la priorización en el pago de las pensiones alimenticias determinadas a su favor en sentencias judiciales;

Asimismo, en el año 2018 se aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, mediante Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP. Ambos hitos fueron necesarios para alinear las intervenciones en el sistema de protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos a los enfoques y postulados de la doctrina de protección integral. Asimismo, desde el año 2014 el MIMP cuenta con el PP 0117 "Atención oportuna de niñas, niños y adolescentes en presunto estado de abandono", el cual se ha desarrollado en el marco de la mejora continua y cuya población objetivo son las niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo o desprotección familiar;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°250-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 31 de mayo del 2024.

El MIMP, en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niño y Adolescente (SNAINNA) y como Autoridad Central del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente (DNA), según lo estipulado en los artículos 28 y 43 del Código de los Niños y Adolescentes; es la entidad responsable ante el Ministerio de Economía y Finanzas, del PP 0117, por lo que ha elaborado la guía dirigida a los/las funcionarios/as y servidores/as de las municipalidades, principalmente a los/las integrantes de la DEMUNA, a efectos de brindarles una herramienta práctica para que puedan gestionar la vinculación de la DEMUNA acreditadas a la actividad 5006330 del PP 0117, lo cual contribuirá a garantizar una intervención de calidad en las Defensorías Municipales, en beneficio de los/los usuarios/as del servicio;

Que, de acuerdo al Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, niño y Adolescente dentro de su Título Preliminar del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente tiene como principio de Legalidad lo siguiente: La Defensorías de la Niña, niño y Adolescente debe actuar con respeto al marco normativo nacional e internacional vigente, dentro de sus competencias, funciones y facultades y de acuerdo a los fines del servicio;

Que, de acuerdo al numeral 13.1 del artículo 13° denominado "Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2024" de la LEY N° 31953, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024, autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: (...). Literal i). Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: i. Las acciones que se realicen en el marco de programas sociales, conforme a las disposiciones legales vigentes para dichos programas;

Que, siendo el principio de Anualidad presupuestaria, del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, según el numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado por el año fiscal respectivo (...). La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario el cual está sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los Recursos Determinados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, la Sub Gerencia de Servicios Sociales, Educación, cultura y Deporte, mediante numeral 1 del artículo 108°, son funciones en MATERIA DE DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE, Organizar, implementar y conducir el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes (DEMUNA), conforme a ley;

Que, mediante Informe N° 031-2024-SGSSECD-GMDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 14 de mayo de 2024, el Abog. Gilmer Ramos Ortega (e) Sub Gerente de Servicios Sociales, Educación, Cultura y Deporte presenta al Abog. Gilmer Ramos Ortega (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Plan de Trabajo "OFICINA DE DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE - 2024", a fin de proteger y promover los derechos de los niños, y adolescentes en la jurisdicción de la municipalidad. Asimismo, señala que desde el año 1997, está considerada en la Ley Orgánica de Municipalidades como una función de los Gobiernos Locales, siendo un servicio gratuito y especializado, que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral;

Que, mediante Informe N°808-2024-GMDSSP-GGM/MPJB, de fecha 14 de mayo del 2024, el Abog. Gilmer Ramos Ortega (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos remite al Econ. Mario Ale Cervantes (e) Gerente General Municipal, otorgando conformidad al Plan de Trabajo "OFICINA DE DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE - 2024", elaborado por la Sub Gerencia de Servicios Sociales, Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo a la normativa anteriormente citada. Por tanto, solicita derivar el documento a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, para la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N°650-2024-GMPP-GGM/A/MPJB, de fecha 21 de mayo del 2024, el Econ. Mario Ale Cervantes Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto remite al Econ. Mario Ale Cervantes (e) Gerente General Municipal, otorgando opinión favorable para la aprobación del Plan de Trabajo "OFICINA DE DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE – 2024", por el monto de S/. 66,755.94 (Sesenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 94/100 Soles), indicando que la asignación de crédito presupuestario se realizará conforme a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Fuente de Financiamiento 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS y/o 5 RECURSOS DETERMINADOS, conforme a los lineamientos y políticas Institucionales y de acuerdo a los siguientes clasificadores:

- ✓ Categoria Presupuestaria : 0117 Atención Oportuna a Niñas, Niños y Adolescentes en Presunto Estado de Abandono
- ✓ Fuente : 2 Recursos Directamente Recaudados / 5 Recursos Determinados
- ✓ Genérica del gasto : 2.3 Bienes y Servicios
- ✓ Monto : S/. 66,755.94 soles

Que, mediante Informe Legal N°191-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 30 de mayo del 2024, el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la APROBACIÓN DEL PLAN de TRABAJO "OFICINA DE DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y EL ADOLESCENTE – 2024" – DEMUNA, el mismo que cuenta con un presupuesto que asciende a la suma de S/ 66,755,94 (Sesenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 94/100 Soles), teniendo un plazo de ejecución de: 214 días Calendario, a partir del 01 de junio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a los argumentos expuestos en el presente informe legal:

El artículo 6° del Decreto Legislativo N°1297, dispone que la DEMUNA es la autoridad competente de dar inicio a la actuación estatal, de oficio o a pedido de parte, ante situaciones de riesgo de desprotección familiar;

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece en el artículo 84, 1.3. Regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local. En ese sentido el numeral 2.8, que es una función específica exclusiva de las

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°250-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 31 de mayo del 2024.

municipalidades distritales "Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes (ahora Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente) -DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia". De esta forma, las municipalidades tienen la función exclusiva de implementar la DEMUNA en su respectiva jurisdicción. De la misma manera, de acuerdo al artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1297, los Gobiernos Locales asumen la competencia de actuar en los procedimientos por riesgo, a través de la DEMUNA acreditada;

De esta forma, este órgano legal resalta la vinculación presupuestal conforme la "Guía para la Gestión Presupuestal de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA) con enfoque por resultados, en el marco del Programa Presupuestal N° 0117", el cual fue tomado conforme a la siguiente estructura: Sección 1, "Consideraciones generales", Sección 2 "Esquema de trabajo para la vinculación de las actividades de la DEMUNA al PP 0117, actividad 5006330" y "Producto del PP 0117 vinculado a la DEMUNA que es el 3000887 "Niños, Niñas y Adolescentes en riesgo de desprotección familiar reciben servicios de protección";

Por tanto, el objetivo principal del Plan de Trabajo "OFICINA DE DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y EL ADOLESCENTE – 2024", es Promover, Proteger y Vigilar el cumplimiento de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes de Jorge Basadre, de acuerdo a la normativa vigente, brindando un servicio de calidad y lograr el Posicionamiento de nuestra DEMUNA como Primera Disposición". La misma que contiene: 1) Presentación, 2) Aspectos Generales, 3) Justificación, 4) Base Legal, 5) Ubicación, 6) Objetivos, 7) Funciones de la DEMUNA, 8) Periodo y Responsable de Ejecución, 9) Ámbito de Intervención, 10) Desarrollo de Actividades, 11) Requerimiento, 12) Financiamiento y Presupuesto, 13) Presupuesto Analítico, 14) Cronograma De Actividades. Encontrándose expedito para su aprobación mediante acto resolutivo;

El Plan de Trabajo de la Oficina de Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) es un documento que establece las acciones y estrategias que se llevarán a cabo durante un periodo específico para proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en este caso, la Municipalidad Provincial Jorge Basadre. Asimismo, es importante mencionar que uno de los principios de la DEMUNA de acuerdo con el Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, es la legalidad;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y Sub Gerente de Servicios Sociales, Educación, Cultura y Deporte;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **PLAN de TRABAJO "OFICINA DE DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y EL ADOLESCENTE – 2024" – DEMUNA,** el mismo que cuenta con un presupuesto que asciende a la suma de **S/ 66,755,94** (Sesenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 94/100 Soles), teniendo un plazo de ejecución física de: **214 días Calendario, a partir del 01 de junio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024,** cuya ejecución será bajo la modalidad de **Administración Directa;** plan que forma parte de la presente resolución; y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, la misma que tendrá la siguiente afectación presupuestal:

- ✓ **Categoría Presupuestaria** : 0117 Atención Oportuna a Niñas, Niños y Adolescentes en Presunto Estado de Abandono
- ✓ **Fuente** : 2 Recursos Directamente Recaudados / 5 Recursos Determinados
- ✓ **Genérica del gasto** : 2.3 Bienes y Servicios
- ✓ **Monto** : **S/. 66,755.94 soles**

ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORIZAR,** a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos – Sub Gerencia de Servicios Sociales, Educación, Cultura y Deporte, la ejecución del presente **PLAN de TRABAJO "OFICINA DE DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y EL ADOLESCENTE – 2024" – DEMUNA,** conforme al plazo y presupuesto otorgado. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: **PRECISAR,** que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del **PLAN de TRABAJO "OFICINA DE DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y EL ADOLESCENTE – 2024" – DEMUNA,** son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR,** al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, al Sub Gerente de Servicios Sociales, Educación, Cultura y Deporte, al Responsable del Plan, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: **ENCARGAR,** a Secretaría General, Registro Civil y Archivo. **NOTIFICAR,** el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: **ENCARGAR,** a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMDSSP
SGSSECyD
SGRCyAC